



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES
POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR
CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

El Secretario General del departamento del Atlántico, en uso de las facultades establecidas en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, se delegó en el (a) Secretario (a) General del departamento del Atlántico, la competencia para ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento y la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto.

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional y que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; además, que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Y a su vez determina en el artículo 71, que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, dispone:

“Artículo 1. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY. (...) Numeral 3°. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) Numeral 6°. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

Artículo 2. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el Apoyo y el Estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional (...).”

“(...) Artículo 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES
POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR
CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura (...)"

Que la Ley 666 de 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones", consagra: "Artículo 1. Modifícase el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así: "Artículo 38. Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura. Artículo 2. Adiciona el Artículo 38.1., 38.2., 38.3., 38.4., 38.5., a la Ley 397 de 1997. Adicionase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997: Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para: 1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997. 2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran. 3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural. 4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural. 5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 (...)"

Que el Decreto Ordenanza No. 000545 de 2017 "Por medio del cual se compilan y reenumeran las normas tributarias del departamento del Atlántico", estipula:

"(...) Artículo 140. HECHOS GENERADORES. El hecho generador de las estampillas está constituido por los documentos, actos u operaciones relacionados a continuación: a) Contratos y convenios: a. 1) Generan las Estampillas Ciudadela, Pro Desarrollo, Pro Electrificación Rural, Pro Cultura, Pro Hospitales de primer y segundo nivel de atención, Pro Hospital Universitario CARI ESE y Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico (ITSA), los contratos, convenios y las adiciones a éstos, suscritos en calidad de contratante por el Departamento, la Contraloría Departamental, la Asamblea Departamental y todas las entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales establecimientos públicos y, en general, las entidades señaladas en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, con o sin personería jurídica, pero referidas a la esfera departamental (...)"

"(...) Artículo 144. BASES GRAVABLES Y TARIFAS DE LAS ESTAMPILLAS PRODESARROLLO Y PROCULTURA: Si el hecho generador es el contrato o convenio, la base gravable de las estampillas está constituida por el valor total del contrato, el valor total del convenio y de las adiciones a éstos, sobre la cual se liquidarán las siguientes tarifas (...)"



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES
POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR
CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

Que el Decreto No. 2941 de 2009 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial", señala: "(...) Artículo 4. *FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales podrán destinar los recursos necesarios para este fin (...)*".

Que la Ley 2070 de 2020 "Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad FONCULTURA y se dictan otras disposiciones", indica: "(...) Artículo 18. *REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE AGENTES CULTURALES - SOY CULTURA. Créase el Registro Nacional de Agentes Culturales como instrumento de inscripción, caracterización y actualización de la información de los gestores y creadores culturales, para la formulación y promoción de la Política Pública del sector cultura, con el fin de promover el desarrollo del sector y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales. El Registro será público y estará a cargo del Ministerio de Cultura, quien garantizará su efectivo funcionamiento y financiación. Quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y la entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como para aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 813 <sic, 814> de 2003, deberán estar inscrito en el registro de que trata el presente artículo (...)*".

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad rectora del sector cultural colombiano, la cual tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector.

Que en el Compendio de Políticas Culturales el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes presenta las políticas que, desde el ámbito nacional, han orientado la gestión cultural institucional y la formulación de planes, programas y proyectos, advirtiendo: "*Las políticas culturales son las grandes definiciones que asume el país para orientar los procesos y acciones en el campo de la cultura, mediante la concertación y la activa participación del Estado, las entidades privadas, las organizaciones de la sociedad civil y los grupos comunitarios, para de esta manera responder con creatividad a los requerimientos culturales de la sociedad*". (REY, Germán. Compendio de Políticas Culturales. Primera edición. Bogotá D.C., 2010)

Que en los lineamientos de Política para el campo de ESTÍMULOS que se encuentran consignados en el Compendio de Políticas Culturales, se prevé que el concepto de estímulo se refiere a las acciones encaminadas a desencadenar procesos culturales para fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y su impacto en la sociedad, mediante la participación y reconocimiento a diversos actores del sector, cuyo objetivo general es estimular la creación, la investigación y la formación de los actores del sector, así como la circulación de bienes y servicios, para la sostenibilidad cultural de la nación, y sus objetivos específicos apuntan a: I. Reconocer los procesos de creación, innovación e investigación cultural del país. II. Promover la formación, en diferentes esquemas, en el ámbito nacional e internacional, de los creadores, artistas, investigadores, gestores e instituciones del sector cultural. III. Incentivar la producción, circulación de bienes y servicios y la apropiación social de la cultura. Divulgar, en el ámbito nacional e internacional, las propuestas presentadas en las diferentes convocatorias, visibilizando las experiencias significativas de creación, investigación y



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES
POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR
CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

formación financiadas por el Programa. IV. Fomentar la generación de redes culturales en el país y el fortalecimiento de las organizaciones de las que hacen parte los beneficiarios. V. Fortalecer la institucionalidad cultural mediante el reconocimiento y articulación de experiencias de desarrollo local en el Sistema Nacional de Cultura.

Que en dichos lineamientos de Política para el campo de ESTÍMULOS el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, promueve la utilización del mecanismo de CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y ABIERTAS, para el desarrollo cultural, el fortalecimiento de procesos de creación, investigación, circulación y apropiación social de la cultura en un escenario nacional, diverso, multicultural y pluriétnico; propendiendo por la consolidación de una ciudadanía democrática cultural, que permita la participación y formación de públicos, mediante la generación y recuperación de espacios culturales que reconozcan la diversidad de la nación, el conocimiento de las distintas realidades de los grupos étnicos del país, la recuperación de tradiciones y memorias de culturas vivas y el desarrollo de iniciativas de emprendimiento cultural.

Que el Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) está conformado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes–, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Que el PCI se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana. (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de la Unesco, París, 2003).

Que las Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial son las expresiones culturales que reafirman la identidad de un grupo humano y reflejan elementos, conocimientos y tradiciones propios de esa comunidad en particular. Las manifestaciones son colectivas y dinámicas, tienen protocolos fundados en la tradición y están cargadas de elementos simbólicos. Según esta definición, las manifestaciones de este tipo de patrimonio son la expresión de procesos sociales complejos y dinámicos que, por lo tanto, no están exentos de conflictos. Estas manifestaciones, más que estar constituidas por un evento aislado, integran todas aquellas prácticas culturales que las rodean y que hacen posible su realización. De ahí la importancia de salvaguardar no solo la manifestación en sí, sino también los procesos sociales y simbólicos que sustentan estas prácticas en el tiempo y el espacio, y que permiten que sean transmitidas en su comunidad.

Que se entiende por Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, las medidas encaminadas a crear condiciones para asegurar la sostenibilidad en el tiempo a partir de su documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización y también mediante el respeto a la tradición y la sensibilización de la comunidad sobre dicho patrimonio; tiene que ver también con el propósito de asegurar la continuidad de las comunidades involucradas en las manifestaciones, con el objetivo de proteger la diversidad cultural. Que la salvaguardia es, entonces, una herramienta dirigida a construir las condiciones necesarias para que el patrimonio cultural inmaterial continúe existiendo, y para animar a las comunidades creadoras y portadoras a promulgar y recrear aquellas expresiones, representaciones y prácticas que constituyen su patrimonio cultural vivo.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, se despliega en el acápite denominado "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida", la "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz", señalando que se reconocerá y posicionará al sector cultura para



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES
POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR
CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

el desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida, el diálogo intercultural, la economía cultural, popular y alternativa, y el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida. Que en aras de hacer efectiva la “Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz”, se deben considerar los siguientes elementos: a. Otorgarle a la política de Paz Total una dimensión artística y cultural; b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes; c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes; d. Gobernanza Cultural; e. Economías populares y alternativas en los ecosistemas culturales y creativos; f. Espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia. Y que en la Gobernanza Cultural se requiere desarrollar una política pública desde la construcción territorial y de manera conjunta con las organizaciones sociales y culturales, la sociedad civil en articulación con los planes de gestión pública de las entidades territoriales y aliados estratégicos, dando especial atención al inicio y expansión desde la propia territorialidad.

Que el Plan Nacional de Cultura 2024 – 2038 CULTURA PARA EL CUIDADO DE LA DIVERSIDAD DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y LA PAZ, precisa en el Campo de Acción 3: Gobernanza y sostenibilidad cultural, Línea 2: Gestión pública cultural y sostenibilidad institucional y Tema 5: Fomento y estímulos culturales equitativos, las siguientes estrategias:

- a) Implementar acciones que permitan una mayor cobertura de estímulos aplicando los enfoques diferenciales, de género y territorial y el principio de subsidiariedad orientados a poblaciones que difícilmente acceden a estos por barreras de conectividad digital o de conocimiento sobre los programas de estímulos sub sectoriales.
- b) Fortalecer los fondos concursables disponibles y ampliar la oferta de estímulos e incentivos dirigidos a la circulación, distribución, exhibición, movilidad e intermediación de bienes y servicios culturales de diversos subsectores.
- c) Impulsar la creación de portafolios de estímulos territoriales que propendan a la descentralización de los estímulos a la actividad cultural.
- d) Buscar la asignación y distribución de estímulos de manera que respondan a los diversos eslabones del sector cultural.
- e) Mejorar procesos de comunicación y asesorías técnicas para la formulación de proyectos dirigidos a los agentes culturales y ciudadanía, de tal modo que se facilite el acceso equitativo y descentralizado a los portafolios de fomento y estímulos.
- f) Diseñar cocreativamente portafolios y contenidos de convocatorias concertando espacios de participación para los subsectores.
- g) Impulsar la conformación de bancos de jurados en programas de fomento y estímulos territoriales que promuevan la selección de evaluadores de forma transparente y meritocrática en donde no se haya implementado este tipo de herramientas.
- h) Fortalecer los sistemas de información y seguimiento de los programas de fomento y estímulos de tal forma que permitan identificar tendencias para la toma de decisiones de política pública.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante “(...) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (...)”. (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo); que, en ese sentido, los objetivos



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES
POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR
CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. Destacándose para el asunto que atañe esta Resolución: INDICADOR DE RESULTADO: Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas); META DE RESULTADO: Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios; DEPENDENCIA: Secretaría de Cultura y Patrimonio; PRODUCTO: Servicio de promoción de actividades culturales y Servicio de circulación artística y cultural; META DEL ODS A LA QUE APUNTA: 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo y 16.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

Que mediante Resolución No. 006 de 2024 “Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2024 - en el Departamento del Atlántico”, la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico ordenó la apertura de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2024 - en el Departamento del Atlántico, por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) y estableció en el Numeral 10° del Artículo Segundo relativo al Procedimiento, la SUJECCIÓN DE LA ENTREGA DE ESTÍMULOS, así: “(...) 10.1 La gestión oportuna por parte del ganador en los trámites administrativos para la cancelación del estímulo. 10.2 Los plazos estipulados por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Atlántico, se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida y la publicación del acto administrativo mediante el cual se ordena el pago. 10.3 El pago de los estímulos no es inmediato y está sujeto a actuaciones legales de la Gobernación del Atlántico. Es OBLIGACIÓN del participante prever este aspecto al momento de diseñar el calendario de actividades de su propuesta (...)”.

Que a través de la Resolución No. 007 de fecha 13 de agosto de 2024, se modificó parcialmente el Calendario y se ajustó el Cronograma contenido en la Resolución No. 006 de fecha 01 de agosto de 2024.

Que a través de la Resolución No 010 de 2024 la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico, conformó y designó el Comité Evaluador que adelantó el análisis conceptual, técnico y financiero de las Propuestas Habilitadas en el marco de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2024 - en el Departamento del Atlántico.

Que los estímulos se asignaron en cada modalidad y/o área temática desde la Propuesta que obtuvo el mayor puntaje y avanzando en orden descendente hasta agotar el recurso destinado de acuerdo con el número de estímulos ofertados y teniendo en cuenta los términos y condiciones de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2024 - en el Departamento del Atlántico.

Que una vez revisados los resultados y al no evidenciarse inconsistencias, la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico acogió la selección de GANADORES realizada por el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2024, y remitió a la Secretaría General del Departamento del Atlántico la relación de los beneficiarios mediante Oficio No. 20244000001383, listado que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, se

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES
POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR
CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PAGO DEL ESTÍMULO: Reconocer y ordenar el pago de los recursos a los ganadores POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, hasta la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000), valor que se distribuirá en cada una de las propuestas aprobadas y en los montos asignados por la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, como a continuación se describe:

LÍNEA DE PARTICIPACIÓN 1: Proyectos con enfoque nacional e internacional, con más de cinco (5) años de trayectoria. Valor Máximo Estimado: Hasta TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000)					
No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ORGANIZACIÓN QUE LO REPRESENTA	NIT O C.C	VALOR	MUNICIPIO
1	XVI Encuentro Regional De Teatro Golpe De Tabla	Fundación Artística Y Cultural Sueños Del Arte De Baranoa	80202308-3	\$11.600.000	Baranoa
2	Encuentro Nacional e Internacional De Danzas Por Pareja Baranoa Danzando Sin	Corporación Artística Cultural Danzar Del Atlántico	901005381-2	\$6.500.000	Sabanalarga
3	" El Caribe Cuenta" En Los Municipios Del Atlántico	Fundación Luneta 50	80200636-4	\$10.000.000	Departamental
4	Extramuros	Fundación Museo De Arte Moderno De Barranquilla	800239112-6	\$10.000.000	Departamental
5	XXXVIII Festival Internacional Folclórico Estefanía Caicedo	Corporación Estefanía Caicedo	802010390-1	\$14.700.000	Departamental
6	8o Festival Tambores Y Cantos Del Sur	Corporación Artística Y Social Carreto Cultural	900993446-6	\$6.300.000	Candelaria
7	Versos Voces Y Canciones Con El Acordeón En La Mano	Asociación Versos Voces Y Canciones De Campo De La Cruz Festivocan	802018742-5	\$6.500.000	Campo De La Cruz
8	Pesebre En Vivo De Usiacurí	Fundación Servir Nos Une	900679480-1	\$14.670.000	Usiacurí
9	Fiesta Sinfónico Coral Del Caribe	Fundación Bombardinos De Colombia	900687131-1	\$7.500.000	Malambo
10	Proyecto Encuentro Internacional Del Teatro De Títeres En Tubara Titiritubara	Fundación Para El Desarrollo Social Antovi	900721764	\$6.500.000	Galapa
11	Agenda Cultural Malambo Territorio Creativo	Fundación Amor Y Bondad De Vida	802018176-6	\$6.000.000	Malambo
12	Festival Nacional Son De Pajarito Alejandrina Matute XI Versión	Fundación Festival Son De Pajarito	900598991-5	\$8.000.000	Manatí
13	XX Festival Regional De Teatro De Palmar De Varela	Asociación Casa De La Cultura De Palmar De Varela	802009356-7	\$7.000.000	Palmar De Varela
14	Festival Internacional De Narración Oral Polonuevo Cuenta	Fundación Progresar Del Caribe	2024900978835-5	\$4.000.000	Polonuevo
15	Festival De Arte A La Calle 10	Fundación Sanarte	XVI	\$7.000.000	Puerto Colombia
16	Festival Internacional De Coros Un Mar De Voces	Fundación Artística Y Cultural Mar De Voces	901264546-0	\$26.400.000	Puerto Colombia

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES
POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR
CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

17	Encuentro Departamental De Tambora Infantil	Fundación Artística Y Cultural Casa De Artes Funcada	900699916-6	\$6.350.000	Usiacurí
18	16° Festival De Arte Infantil- 2023	La Fundación Barriofoto	900332806-9	\$6.080.000	Puerto Colombia
19	Festival Departamental Sirenato Del Guájaro	Fundación Amigos Pro La Peña	901018692-4	\$6.700.000	Sabanalarga
20	Festival Regional Danzas Folclóricas Seforde En Sabanagrande	Fundación Folclórica Y Cultural Seforde	901203188-6	\$6.700.000	Sabanagrande
21	XV Festival Fits 2024, Talleres . Conversatorios Y Funciones	Fundación Cultural Ecus	900865364-2	\$7.000.000	Soledad
22	Encuentro De Cumbia Suribana Sabanalarga Atlántico	Fundación Musical Folclórica Cultural Son Suribana	900090416-1	\$6.350.000	Sabanalarga
23	Xlv Festival Manuel Mañe Mercado	Fundación Manuel Mañe Mercado	830504149-3	\$6.500.000	Sabanalarga
24	Octavo Festival Sabanalarga Vive Teatro	Fundación Gira Luna	900417443-5	\$6.300.000	Sabanalarga
25	Octavo Festival Departamental De Arte Inclusivo En El Municipio De Sabanalarga Atlántico	Fundación Cultural Arte Con Amor De Sabanalarga Atlántico	900460667-1	\$6.000.000	Sabanalarga
26	XIII Festival Nal. E Internacional De Danzas "Huellas Y Voces Del Folclor"	Corporación Folclórica Perla Del Caribe	802018242-4	\$11.600.000	Soledad
27	9º Festival Nacional De Danzas Folclóricas Colombianas De Soledad	Fundación Para El Desarrollo Integral Cultural Y Social Tambores Del Atlántico	900901531-0	\$7.600.000	Soledad
28	XXV Festival De Artes Escénicas Mario	Corporación Artística Mario Moreno Camm	802021514-3	\$7.500.000	Santo Tomas
29	XI Festival De Danzas, Artes Y Oficios Populares, Rio Grande De La Magdalena 2023	Fundación Encuentro Cultural Del Caribe	900689166-6	\$7.600.000	Palmar De Varela
30	Arte Viva	Fundación Artes Viva	901624092-4	\$5.800.000	Soledad
31	Sonidos Y Sonrisas	Fundación Artística Y Cultural Trino	901563087-4	\$2.000.000	Puerto Colombia
32	Amor Por Lo Nuestro	Fundación Cultural Y Artística Amor Por Lo Nuestro	900855686-6	\$6.350.000	Soledad
33	Escuela De Formación Musical Somos Caribe	Fundación Artística Cultural Somos Caribe	901490428-8	\$7.500.000	Soledad
34	Festival Urbana De Rock 2023	Fundación De Gestores Culturales Del Atlántico - Cegua	900717416-3	\$11.600.000	Departamental
35	Festival Internacional De Cortometraje Cine A La Calle	Fundación Cine A La Calle	900068507-1	\$11.600.000	Departamental
36	Fundación Cinemateca Del Caribe	Salón Del Artista Audiovisual	890117305-4	\$10.000.000	Departamental
37	Aguada De Pablo Mi Historia Encuentro Comunitario Del Patrimonio Tradicional Del Corregimiento De Aguada De Pablo	Fundación Andrés José Suarez Y Ortega	900036336-4	\$4.200.000	Sabanalarga

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES
POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR
CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

38	XII Encuentro Diverso Cultural Identidades	Corporación Integración Diversa	901132218-3	\$4.000.000	Soledad

LÍNEA DE PARTICIPACIÓN 2: Proyectos con impacto local, con menos de cinco (5) años de trayectoria. Valor Máximo Estimado: Hasta VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000)					
No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ORGANIZACIÓN QUE LO REPRESENTA	NIT O C.C	VALOR	MUNICIPIOS
1	Festival Musical Folclórico De La Convivencia Soledaña 2024. Radicó Con Otro Nombre	Fundación Cumbia Moderna De Soledad	901591430-7	\$6.000.000	Soledad
2	Tercer Festival Departamental De Danzas Folclóricas Y Rondas Infantiles	Corporación Cultural FAMMA	901647294-4	\$5.800.000	Palmar De Varela
3	Impulsar El Conocimiento, Práctica Y Música Del Son De Pajarito A Través De La Realización Del Cuarto Festival Del Son De Pajarito Y Encuentro De Parejas Bailadoras En El Municipio De Ponedera Atlántico	Fundación Folclórica Fantasía De La Candelaria FANDELCA	900276346-2	\$4.300.000	Ponedera
4	Tarde Folclórica Por La Salvaguarda De La Cumbia	Fundación Construyendo Tejido Social Del Atlántico	901071415-5	\$5.000.000	Usiacurí
5	Tierra Adentro, Talleres De Formación Artística Para La Salvaguarda De Las Tradiciones Propias Del Departamento Del Atlántico	Fundación Folclor Estéreo	901068182-3	\$4.000.000	Soledad
6	Legados, Corporación Artística Cultural	Escuela De Formación Artística Legados Arte Para La Convivencia	901755842-3	\$4.000.000	Suan
7	4to Encuentro Regional De Bailes Cantaos De Son De Pajarito De Suan	Fundación ONG Huellas De Suan	900900785-1	\$6.800.000	Suan

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES
POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR
CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

8	Corporación Afrocolombiana, Artística Y Cultural Prende La Vela	Escuela De Formación Guardianes De La Tradición	901741662-3	\$6.000.000	Suan
9	III Festival Del Porro Negro Infantil Música Y Canto	Fundación Cultural Colectivo Atlántico	901748196-4	\$6.800.000	Santo Tomas
10	Escuela De Formación Artística De Danzas Tradicionales De La Región Caribe	Corporación Mesino	901412749-4	\$4.000.000	Repelón
11	Soledad Turística	Fundación Turcultura	900951080-4	\$2.000.000	Soledad
12	Talleres Pueblo Santo	Fundación Pueblo Santo	901258264-4	\$4.000.000	Tubará
13	Segundo Encuentro De Música Nuestras Raíces Sonoras	Fundación Cultural Nietos De Pedro Ramayá Beltrán	901732671	\$6.000.000	Malambo
14	Bololo De Las Artes	Fundación Cultural El Bololo De Las Artes	901736376-1	\$4.000.000	Puerto Colombia
15	Festival Intermunicipal De La Cumbia	Fundación Artística S Orlando Bolívar Parra	901584281-7	\$8.000.000	Puerto Colombia
16	Fundación Artística Y Social Perla Del Sur	Itinerancia De Canto Cimarrón	901599779-8	\$6.000.000	Campo De La Cruz
17	El Merecumbé, Un Patrimonio Que Se Danza	Corporación Artística Cultural Musas	9014115185	\$6.080.000	Soledad
18	Soledad Cuenta, IV Festival Internacional De Cuenteros	Corporación Escenotécnica	901414387-0	\$5.800.000	Soledad
19	Quinto Encuentro Teatro Caribe La Cuarta Pared	Fundación Cultural De Artes Escénicas La Cigarra Pensante	901085944-0	\$5.000.000	Soledad
20	Canto y tradición, un proyecto de construcción de ciudad	Fundación Vencedores Kids	9010299410	\$3.000.000	Galapa
21	Memorias Y Tradición De Las Marchas Musicales De Sabanalarga Y El Caribe Colombiano	Asociación Enlaces Positivos	900887747-4	\$4.000.000	Sabanalarga
22	V Festival De Decimeros Del Atlántico	Asociación Autentica De Decimeros De Colombia	901106288-9	\$4.000.000	Manatí



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

23	XXI Festival De Cumbia Y Cumbiambas Jorge Eliecer Garizabalo Hernández	Fundación Estampas Colombianas	900650576-3	\$4.000.000	Soledad
24	Festival Cinepueblo 2024	Fundación M.A Creativos	901845721-7	\$4.000.000	Soledad
25	Muestra Artística Y Musical De Los Procesos De Formación De La Escuela Musical Arpa De David	Fundación Musical Y Artística Arpa De David	900824859-0	\$4.000.000	Juan De Acosta
26	Música Para Todos	Corporación Artística Cultural Intérpretes	901523824-5	\$3.000.000	Soledad
27	Taller De Formación Artística - Raíces De Mi Tierra.	Corporación Artística Y Cultural Raíces De Mi Tierra De Baranoa	9016123285	\$4.000.000	Baranoa
28	1Er Encuentro De Gaitas Evaristo Mendoza-Túbara	Paisajes Sonoros Kamasshjørhu	900.865.893 - 7	\$4.000.000	Tubará
29	IV Encuentro Matronxs	Fundación Acciones Transformadoras Integrales ATI	900947745-8	\$2.000.000	Soledad
30	Exhibición Del Patrimonio Arquitectónico En Riesgo Del Atlántico	Fundación Cultural Artística Para La Restauración Y El Desarrollo Social Del Caribe	901421880-1	\$5.000.000	Soledad
31	El Tutti Fruty Vol 6	Fundación Viva El Arte Viva La Música	901137993-6	\$6.000.000	Departamental
32	Festival Nuevas Letras 2024	Fundación Nuevas Letras	901063252-8	\$4.750.000	Departamental
33	LII Festival Nacional De La Tradición Soledeña 2023	Fundación Para El Desarrollo Social Y Cultural Alma De Danza	900513526-9	\$6.600.000	Soledad
34	Leer La Naturaleza, Los Animales Hablan De Paz II	Centro De Cultura Cecrea	830114053-1	\$3.000.000	Pto Colombia
35	Banda Escuela Al Barrio	Fundación Cultural Musijoven	901633183-4	\$5.400.000	Galapa

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES
POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR
CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LÍNEA DE PARTICIPACIÓN 3: Iniciativas culturales y de patrimonio cultural en grupos o colectivos					
Valor Máximo Estimado: Hasta DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000)					
No.	NOMBRE	PROYECTO	NIT O C.C	VALOR	MUNICIPIO
1	Ricardo Junior Sarmiento Estrada	Risas En Movimiento Circo Al Barrio	1043004115	\$3.000.000	Sabanalarga
2	Carlos Miguel Acosta Torres	3 Cañas Al Sonar Polonuevo	1001787830	\$3.000.000	Polonuevo
3	Naibeth Escorcía Oyola	Descubre Aprende Estrategias Musicales Para Personas Con Discapacidad Auditiva	1129513237	\$3.000.000	Soledad
4	Libardo Barrios Bonadiez	La Esquina Del Movimiento	8525263	\$3.000.000	Luruaco
5	Jesús Jerónimo Rodríguez De Las Salas	Miradas De Paz: Navegando El Sur A Través Del Río, Exhibición Fotográfica	8506688	\$2.000.000	Soledad
6	Álvaro Martes Ortega	Mochila Viajera Patrimonial Volúmenes 2 Y 3	7289751	\$3.000.000	Soledad
7	Jorge Mario Gómez Suarez	Festival De Performace - Arte Interacción	8649430	\$3.000.000	Sabanalarga
8	Dalcy Cervantes	Pequeños Guardianes De La Cumbia De Tambores Y Sombreros Vueltaio	32759634	\$3.000.000	Soledad
9	Geovanny Jiménez Pérez	Danza Taller Sin Limi Arte	8777812	\$3.000.000	Soledad
10	Maria Alejandra Ferrer Julio	Resignificacion Del Poea Soledaño Gabriel Escorcía Gravini 2024	1001890122	\$4.750.000	Soledad
11	Edilberto Cantillo Molina	Escuela Moderna De Fomento Preservación Musical	8815630	\$3.000.000	Repelon



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LÍNEA DE PARTICIPACIÓN 4: Iniciativas culturales y artísticas de personas naturales. Valor Máximo Estimado: Hasta DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)					
No.	NOMBRE	NOMBRE DEL PROYECTO	C.C	VALOR	MUNICIPIO
1	Isidra De La Vega Lafaurie	Encuentro Internacional De Poetisas	32632655	\$5.000.000	Puerto Colombia
2	Andrés Felipe Ariza Sarmiento	Producción Del Décimo Primero Festival De Circo Del Caribe Nariz Roja	1007249876	\$5.000.000	Santo Tomas
3	Maria Ensuncho Bornacelly	Xxi Gran Rueda De Cumbia Y Concurso De Parejas Bailadoras	32823133	\$5.000.000	Soledad
4	Karen De La Asunción	Lectorcito Sembrando Lectura Cosechando El Saber	32838808	\$2.000.000	Baranoa
5	Iván Jesús Llanos Martínez	Sonidos Del Atlántico	72280679	\$3.000.000	Soledad
6	Kevin Alberto Cabarcas Donado	Circo Rosa De Las Artes	1140869334	\$4.000.000	Soledad
7	Eric Gómez Merchán	Curso Virtual De Formación Hacia El Trombón Costeño	1140824510	\$2.000.000	Baranoa
8	Richard Adrián Medina Orellano	Conciertos Didácticos De Bandas De Instrumentos No Convencionales En Zona Rural Del Municipio De Galapa	1047236574	\$3.000.000	Galapa
9	Sergio Andrés Varón Montero	Soledad Vive Su Patrimonio	1234889393	\$2.000.000	Soledad
10	Jair José Ibáñez Salgado	Atlántico Circo 2024	1047225412	\$4.000.000	Galapa
11	Laura Consuegra Castilla	Muestra Exhibición Del Patrimonio Del Atlántico	1045681414	\$3.000.000	Soledad
12	Hernán Gabriel Amador Cervantes	Pazarte Circus	1046814933	\$4.000.000	Soledad
13	Camilo Andrés Osorio	Circo Al Parque	80009048	\$4.000.000	Galapa
14	Wilson Gómez Andrade	XVI Festival 100% Teatro	72046489	\$6.300.000	Malambo
15	Nabid Enrique Rodríguez Meriño	La Piragua: Arte Y Vida En La Ciénaga Grande De Malambo	1048294909	\$2.000.000	Malambo
16	Diego Andrés	Rueda El Cuento La Magia	1047335355	\$2.000.000	Santo Tomas



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

	Sarmiento Vergara	De Contar			
17	Oscar Hernando Umaña Ibáñez	Danza En Armonía, Construyendo Comunidad A Través Del Movimiento	1043872664	\$2.000.000	Palmar De Varela
18	Haynner Campbell Rodríguez	Danzas Del Departamento Del Atlántico Para El Mundo	1129511317	\$2.000.000	Soledad
19	Kleys Dumas Álvarez Polo	Montaje De Títeres, Vida Pasión Y Muerte De La Vecina De Enfrente	9876918	\$2.000.000	Puerto Colombia
20	Rubén Darío Domínguez Casalins	Niños Y Niñas Cineastas Del Atlántico	1096661281	\$2.000.000	Malambo
21	Melissa Fernanda Acuña Redondo	Banco De Memoria La Voz De Los Abuelos Y Abuelas Del Atlántico	1048325351	\$2.000.000	Malambo
22	Helkin Alberto Núñez Cabarcas	Antecedentes Históricos De La Imprenta Departamental	3745872	\$2.000.000	Puerto Colombia
23	Rubiel Badillo Romero	Metáforas Del Ser Caribe	8798238	\$2.000.000	Galapa
24	Javier Enrique Rodríguez	Festival Departamental Infantil Tambora Pa’ Los Pelaos	1045743273	\$5.000.000	Soledad
25	Jorge Andrés Escorcía Cantillo	II Festival De Cine Diverso	1002032505	\$5.000.000	Soledad
26	Alberto Iván Lemus Cuadro	Democratizar El Arte Y La Cultura En Sabanalarga Atlántico Mediante La Inclusión De Personas Con Discapacidad Visual En Un Proceso De Formación Teatral Para La Paz Y Sana Convivencia	72273320	\$2.000.000	Sabanalarga
27	Eloisa Ustegui Alvarado	Renacer De Las Danzas Del Golero Y Murciélago Tradiciones En Movimiento	1046812710	\$3.000.000	Polonuevo
28	Janer López Lechuga	Formación Para Formadores En Técnica De Circo	1065668418	\$5.000.000	Puerto Colombia
29	Jim Cantillo Castañeda	Festival De Circo Una Sonrisa Para La Vida	8796714	\$4.000.000	Galapa
30	Luz Angela Villamil Bravo	Palito E Matarratón	38682493	\$4.000.000	Puerto Colombia



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES
POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR
CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

31	Madia Esther Muskus Salazar	Murales Para La Paz	22645903	\$2.000.000	Puerto Colombia
32	Olivia Esther Gómez Severiche	Encuentro Internacional De Narradores Orales Iguana Palabra	55304628	\$2.000.000	Malambo
33	Katia Barraza Lugo	Fortalecimiento De Los Saberes Artesanales En Mujeres En Condición De Discapacidad	22503021	\$2.000.000	Soledad
34	Álvaro José Del Castillo Cabrales	Caminantes Del Patrimonio	72200394	\$2.000.000	Puerto Colombia
35	Jorge Torrenegra Palis	VIII Festival Danzas Infantiles Del Atlántico	8534245	\$2.000.000	Galapa
36	Karina Acendra Betancourt	Integrante del Comité Evaluador	55.233.958	\$4.000.000	Departamental
37	Milena Cuartas Brieva	Integrante del Comité Evaluador	22.464.427	\$4.000.000	Departamental
38	Carlos Consuegra Gómez	Integrante del Comité Evaluador	1.042.423.120	\$4.000.000	Departamental
39	Emmanuel Morales Roa	Integrante del Comité Evaluador	73.125.539	\$4.000.000	Departamental
40	Lenin David Campo Morales	Integrante del Comité Evaluador	1.103.101.401	\$4.000.000	Departamental

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones de que trata la presente resolución, se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Rubro Presupuestal:

Número	Fecha	Valor	Rubro
202403083	09/10/2024	\$1.000.000.000	1100 - RPCLD - Ingresos Corrientes de Libre Destinación / 3301122 – Servicio de Fomento para el Acceso de la Oferta Cultural

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO. Los pagos a los cuales se refiere el artículo anterior se realizarán a través de un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del estímulo reconocido, el cual será cancelado cumplida la publicación de la presente Resolución, mediando los trámites pertinentes. Pago que se hará a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o las personas naturales responsables de las propuestas, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: VALIDACIÓN DE PAGO. Los pagos serán realizados a través de giro directo a la cuenta bancaria certificada por cada beneficiario, teniendo como sustento de validación los siguientes documentos que han sido presentados ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio:

1. Carta remisoría de la Secretaría de Cultura y Patrimonio en la cual estipula los beneficiarios y el monto del estímulo.





**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES
POR LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL SECTOR
CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

2. RUT actualizado del proponente.
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal o responsable de la Propuesta.
4. Certificado Soy Cultura del Ministerio de las Culturas, los Saberes y las Artes.
5. Certificado bancario.
- 6.

PARAGRAFO PRIMERO: La documentación validada por la Secretaría de Cultura y Patrimonio deberá ser remitida a la Secretaría de Hacienda Departamental para que se proceda a la expedición del registro presupuestal y pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos beneficiarios que reciban las transferencias de los estímulos de que trata la presente Resolución, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informe a la dependencia competente o lo reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar, incluyendo la devolución del monto recibido.

ARTICULO QUINTO: REMISIONES. Remítase copia de este acto administrativo a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, a la Subsecretaría de Presupuesto, a Contabilidad y a Tesorería para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. La notificación del presente acto administrativo se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 67, numeral 1. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y RECURSOS. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra esta procede el recurso de reposición ante la autoridad que expidió el acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Dada en Barranquilla (DEIP), a los **13 NOV 2024**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario General
Gobernación del Atlántico

Proyectó: AMPARO TERESA ARRAUT ESCORCIA, Contratista, Secretaría de Cultura y Patrimonio
Revisó: VERÓNICA CANTILLO RAMIREZ, Secretaria de Despacho, Secretaría de Cultura y Patrimonio
Revisó: IVETTE ELENA CEBALLOS IBAÑEZ, Asesora, Secretaría General